

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

CONTRATO No:

182 - 2022

CONTRATISTA:

ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO

C.C 35.468.790.

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA ENTIDAD, A LA DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA Y A LA JEFATURA DE CUENTAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, EN EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA LIQUDIACIÓN, COMPENSACIÓN Y EL RECAUDO DE POR COBRAR INTERNACIONALES, **CUENTAS** ACOMPAÑAMIENTO Y RECOMENDACIONES, EN LA DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL.

VALOR:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34,326,500 MCTE) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR.

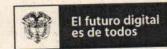
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (5) MESES CONTADOS A DE LOS REQUISITOS CUMPLIMIENTO DEL PARTIR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, PAOLA DEVIA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.421.659 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA O ENTIDAD, por una parte; y de la otra ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.468.790 expedida en Bogotá, actuando en representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado Colombiano, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la Dirección Nacional Financiera presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA ENTIDAD, A LA DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA Y A LA JEFATURA DE CUENTAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, EN EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA LIQUDIACIÓN,







182 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

COMPENSACIÓN Y EL RECAUDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR INTERNACIONALES, BRINDAR' ACOMPAÑAMIENTO Y RECOMENDACIONES, EN LA DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL.

- 2- Que el proceso adelantado en la presente contratación corresponde a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A.S (Acuerdo 005 de 2020) y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación, se adecua a la causal regulada en el Capítulo II Etapa Precontractual "MODALIDADES DE SELECCIÓN: "Prestación de servicios profesionales que se celebren atendiendo los calidades o condiciones especiales del proveedor".
- 3- Que dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa CD 162 de 2022 que tenía por objeto PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA ENTIDAD, A LA DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA Y A LA JEFATURA DE CUENTAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. EN EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA LIQUDIACIÓN, COMPENSACIÓN Y EL RECAUDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR INTERNACIONALES, BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y RECOMENDACIONES, EN LA DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL.".
- 4- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 52897 del 28 de junio de 2022, por un valor de EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34.326.500 MCTE) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR.
- 5- Que la Dirección Nacional Financiera, como área solicitante recomienda la contratación de ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO., para efectos de satisfacer la necesidad requerida, quien cuenta con la idoneidad y experiencia. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA ENTIDAD. A LA DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA Y A LA JEFATURA DE CUENTAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, EN EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA LIQUDIACIÓN, COMPENSACIÓN Y EL RECAUDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR INTERNACIONALES, BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y RECOMENDACIONES, EN LA DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL". de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34.326.500 MCTE) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR incluido Iva y demás costos directos o indirectos que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. LA EMPRESA pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:







DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

LA EMPRESA realizará cinco pagos mensuales vencidos por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.865.300,00) incluidos impuestos y demás costos a que haya lugar, de conformidad con la factura presentada por EL CONTRATISTA, la cual debe corresponder a la real y efectiva prestación del servicio prestado a LA ENTIDAD.PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la correcta presentación de la factura adjuntando los siguientes documentos:

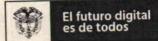
- a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas.
- b) Soporte de pago de la Planilla de la Seguridad Social con base de liquidación del 40% del valor del pago.
- c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días.
- d) Certificado y Control de Ejecución presupuestal.
- e) Informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- 2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
- 3. Mantener vigentes las pólizas constituidas.
- 4. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
- Radicar oportunamente la cuenta de cobro ante Servicios Postales Nacionales S.A.S., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad.
- 6. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el
- Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, 7. información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. Absolver todas las consultas verbales o escritas, en materia de impuestos sobre la renta, ventas, timbre, retención en la fuente, gravamen a los movimientos. financieros, industria y comercio, impuesto predial y demás impuestos del orden municipal, departamental y nacional, que la empresa someta a consideración del contratista.
- 9. Prestar el servicio en forma personalizada y con la más alta calidad y con disponibilidad para atender los requerimientos en forma inmediata.
- 10. Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Púbico-SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
- 11. El CONTRATISTA se compromete a manejar adecuada y confidencialmente la información que le suministre SPN, así como devolver en perfectas condiciones los elementos o insumos tangibles que le sean asignados en la ejecución del contrato.
- 12. EL CONTRATISTA debe contar con los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software y comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades asociadas al objeto contractual y a las obligaciones contractuales pactadas. Respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática establecidas por el CONTRATANTE. No obstante, en los casos en que Servicios Postales Nacionales lo considere pertinente, podrá suministrar la infraestructura mencionada.
- 13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.







DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Asesorar al equipo directivo de Servicios Postales Nacionales en los procedimientos y evaluaciones necesarias para adelantar procesos de negociación de acuerdos comerciales internacionales
- Brindar asesoría para la correcta aplicación de procedimientos establecidos por la Unión Postal Universal y las gestiones que se deben realizar para la aprobación de tasas y cuotas parte para el cobro de las cuentas internacionales.
- Hacer seguimiento a la implementación de lineamientos para optimizar la liquidación, compensación y el recaudo de las cuentas por cobrar internacionales.
- 4. Asesorar en la formulación y aplicación de políticas para gestionar las cuentas por cobrar internacionales y validar el registro de ingresos por gastos terminales.
- Asesorar en el proceso de liquidación de cuentas internacionales acorde a las normas de la UPU.
- 6. Asesorar y dar acompañamiento en las gestiones que se deben realizar para la revisión y aceptación de las cuentas por pagar del servicio internacional
- 7. Apoyar a la Dirección Nacional Financiera en la proyección de recaudos de ingresos por concepto de servicio de correo internacional y acuerdos comerciales internacionales.
- Brindar asesoría en la generación de informes a cargo de la Jefatura Nacional de Cuentas Internacionales
- 9. Apoyar en la construcción y sequimiento de los indicadores de cumplimiento del servicio exigidos por la UPU.
- 10. Brindar asesoría y acompañamiento en las gestiones que se deben realizar ante los organismos Internacionales (UPU-UPAEP).
- 11. Gestionar y acompañar el proceso de generación de los estados de cuenta CN52, enfatizando las gestiones en los países morosos
- 12. Brindar asesoría en la aplicación, optimización y proponer acciones de mejora a los procedimientos internos de la Jefatura Nacional de Cuentas Internacionales
- 13. Apoyar en la revisión y dar acompañamiento para la generación de la información y liquidación de los valores a causar de forma mensual por los ingresos de Gastos Terminales, Encomiendas y EMS, y apoyar en las revisiones una vez se liquiden las cuentas oficiales por estos conceptos
- 14. Asesorar a la Jefatura Nacional de Cuentas Internacionales en la preparación de los Comprobantes de Legalización de Pagos- CLP's y en la generación de los cruces del pasivo frente al activo en SEVEN y su aplicación en SCI.
- 15. Realizar entrenamiento al equipo de la Dirección Nacional Financiera y a las áreas operativas respecto a la gestión de las cuentas internacionales, y la normatividad de la UPU cuando se requiera.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. LA ENTIDAD se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

- Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.
- 2. Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA ENTIDAD y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
- 3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato.
- 4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- 5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.
- 6. Guardar por la confidencialidad y velar por la protección de los documentos a entregar en custodia.
- 7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE







DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y 182 CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

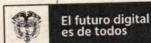
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos. PARÁGRAFO PRIMERO.- Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. - Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean ii. informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, iii. relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO.- El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ENTIDAD y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través de la Dirección Nacional Financiera de Servicios Postales Nacionales S.A.S, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, para el







DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes.12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato no se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.





MinTIC



DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35,468,790.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

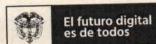
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir una póliza a favor de Ges Estatales con Régimen Privado de Contratación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A.S, en la cual consten los siguientes amparos los cuales deberán contarse a partir de la suscripción de contrato:

De cumplimiento, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seís (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO.- En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. PARÁGRAFO CUARTO.- En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima. PARÁGRAFO QUINTO.- La reposición del valor asegurado, no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A.S.







182 CONTRATO No. DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales que están bajo responsabilidad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. por parte de El CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base en el Decreto 1377 de 2013 art. 25 y Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.25.5.2. Contrato de transmisión de datos personales, a una serie de aspectos identificados a continuación:

- Indica los alcances del tratamiento y las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos según las obligaciones del presente contrato.
- Obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable:
 - ✓ Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
 - Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
 - Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
 - Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siguiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
 - EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales y las finalidades, términos y condiciones expuestos en la Política de tratamiento de datos personales de Servicios Postales Nacionales S.A.S. y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado en esa política y con las leyes aplicables.
 - Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.
 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.
 - Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
 - No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.
 - En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES. S.A.S. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo







DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

> modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General, documento que deberá remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

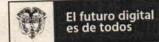
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. PARÁGRAFO.- LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en







182 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CONTRATO No. ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO CON C.C 35.468.790.

su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO.-El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

1 1 JUL 7077

LA ENTIDAD

PAOLA DEVIA DÍAZ

Secretaria General

Proyectó: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional Secretaría General.

VoBo: María Manuela Pérez Garzón / Directora Nacional de Contratación y Compras.

EL CONTRATISTA

ROSARIO SANCHEZ ORBEGOZO

C.C 35.468.790.

